



La Investigación

Eje transversal del currículo

Lineamiento de Trabajo de Grado

Resolución Consejo Académico No. 002 de febrero 13 de 2025

2025

Lineamientos de Trabajo de Grado

CONSEJO ACADÉMICO:

Hugo Alberto González López
Rector

Zoraida Palacio Martínez
Vicerrectora Académica

Edwin Jair Núñez
Decano Facultad de Ingeniería

Francia Elena Amelines
Decana Facultad de Ciencias Empresariales

María Isabel Afanador
Decana Facultad de Educación a Distancia y Virtual

Octavio Augusto Calvache
Decano Facultad de Ciencias Sociales y Humana

Víctor Uribe
Director Departamento de Ciencias Básicas

Yolanda Ochoa
Directora de Bienestar

Yescenia Perea Ñuste
Directora Oficina de Proyección Social

Juan Carlos Cruz
Decano de Investigaciones

Olga Ivonne Fernández Gaitán
Representante Profesores

Ana Liliana Caicedo Cuenu
Representante Estudiantil

Miguel Ángel Aguilera
Representante Egresados

COMITÉ CENTRAL DE CURRÍCULO:

Zoraida Palacio Martínez
Vicerrectora Académica

Edwin Jair Núñez
Decano Facultad de Ingeniería

Francia Elena Amelines
Decana Facultad de Ciencias Empresariales

María Isabel Afanador
Decana Facultad de Educación a Distancia y Virtual

Octavio Augusto Calvache
Decano Facultad de Ciencias Sociales y Humana

Víctor Uribe
Director Departamento de Ciencias Básicas

Liliana Andrea Potosí
Oficina de Asuntos Pedagógico.

COMITÉ DE INVESTIGACIONES:

Juan Carlos Cruz
Decano de Investigaciones

Beatriz Marín
Representante Facultad de Ingeniería

María del Pilar Franco
Representante Facultad de Ciencias Empresariales

Patricia Rueda
Representante Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Hernán Zuluaga
Representante Facultad de Educación a Distancia y Virtual

Milton Castillo
Representante Departamento de Ciencias Básicas

Andrés Bonilla
Representante Centro de Idiomas

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No. 02
(febrero 13 de 2025)

“Por medio de la cual se adopta los Lineamientos de Investigación en los trabajos de Grado” El Consejo Académico de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 26 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que, la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Consejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo.

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece la *Autonomía Universitaria*, con la cual se tiene el derecho de darse sus propios estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que, el artículo 29 de la ley 30 de 1992, desarrolla la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política.

Que, el Estatuto General de la institución, de conformidad con la Ley 30 de 1992, establece las funciones que debe cumplir el Consejo Académico.

Que, el Artículo 26, literal j del Acuerdo No. 022 de diciembre 17 del 2007 - Estatuto General de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, establece que el Consejo Académico, debe aprobar los reglamentos académicos de la misma.

Que, en el Proyecto Educativo Institucional - Acuerdo 03 de febrero 20 de 2024, declara la Investigación como un eje transversal del currículo, el cual se concreta en el trabajo de grado establecido en los programas académicos como un requisito para grado.

Que, considerando la relevancia de lo hasta aquí expuesto, es necesario establecer los lineamientos generales para la presentación, por parte de los estudiantes adscritos a los distintos programas académicos, del trabajo de grado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 2: Adoptar los siguientes lineamientos para la presentación de trabajo de grado en todos y cada uno de los programas académicos ofrecidos, y que llegue a ofrecer la Institución Universitaria Antonio José Camacho.

CAPÍTULO 1

Disposiciones Generales

Artículo 3: La Institución en el marco de la ley 30, ofrece programas Técnicos profesionales, Tecnológicos, Universitarios y posgrados en los niveles de Especialización y Maestrías, así como también programas en convenios en dichos niveles, previo cumplimiento de las normas de aprobación que expide el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4: La formación en la Institución Universitaria Antonio José Camacho tiene como sustento legal los fundamentos establecidos en la Ley 30 de 1992. Particularmente, el artículo 1, en el que se comprende la Educación Superior como un “proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”.

Artículo 5: La Institución en su Proyecto Educativo Institucional declara la investigación como un eje transversal del currículo, el cual se concreta en el trabajo de grado y es asumido como un requisito para grado en los programas académicos de pregrado (tecnológicos y universitarios) y de posgrado (maestrías y doctorados).

Artículo 6: La Institución reconoce a la investigación como uno de los ejes misionales que se articula con el proceso educativo y que potencializa la interrelación de la Institución con la sociedad y demanda una articulación con las comunidades científicas. La investigación privilegia la actitud reflexiva, analítica, creadora e

innovadora de profesores y estudiantes; reconociendo en ella la manera concreta de generar alternativas y soluciones a problemas relevantes del entorno (PEI, 2024).

Artículo 7: Se aborda a partir de una investigación de tipo formativo, en donde se desarrollen un conjunto de acciones orientadas a favorecer la apropiación y desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para que, tanto los estudiantes, como los profesores puedan desempeñar con éxito actividades productivas asociadas a la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación, ya sea en el sector académico o en el productivo.

Artículo 8: A su vez y en línea con las disposiciones normativas, la Ley 29 de 1990 fomenta la investigación científica y el desarrollo tecnológico mediante la incorporación de la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país, y articularlos con los campos de desarrollo que adelantan las Instituciones de Educación Superior, la comunidad científica y el sector privado. Así mismo, la Ley 30 de 1992 señala entre sus objetivos cumplir con las funciones profesionales investigativas que requiere el país, promover el conocimiento en todos sus campos para solucionar las necesidades y problemáticas sociales, y ser factor de desarrollo científico.

Artículo 9: La Institución en sus políticas y lineamientos curriculares (Acuerdo 05 de marzo 19 de 2024) asume el currículo como el “sistema complejo de mediaciones formativas potenciadas por el trabajo académico y las vivencias cotidianas, que como institución educativa promueve y recrea para materializar y resignificar el sentido de su misión”, situándose más allá de la mera organización de contenidos y en coherencia con planteamientos de orden crítico y complejo (Malagón, 2008), al considerar que el currículo se constituye en el puente que relaciona la teoría con la práctica, la universidad con el contexto y en su sentido más amplio, la educación con la sociedad.

Artículo 10: La Institución ofrece y define la formación a nivel de pregrado y posgrado comprendiendo los diversos niveles de formación desde donde se integra y desarrolla la investigación formativa y/o científica mediante trabajo de grado así:

Pregrado: Prepara para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las ciencias, la tecnología, las humanidades, las artes y la filosofía. En este nivel se encuentra:

- *Técnico profesional:* concebido como la formación para el desempeño operativo y el desarrollo de actividades laborales con un alto grado de especificidad, centradas en la producción de bienes y servicios; requiere la aprehensión de conocimientos, el desarrollo de capacidades y valores requeridos para la ejecución de actividades concretas en un ejercicio profesional delimitado. Durante el tiempo de formación el componente práctico es superior al componente teórico. Conducen a la titulación de “Técnico o Técnica Profesional en...”
- *Tecnológico:* la formación se centra en el desarrollo de habilidades y destrezas para diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos para favorecer las acciones en la solución de problemas que demandan los contextos del sector productivo y de servicios. Exige mayor nivel de autonomía y complejidad que el técnico profesional, ya que garantiza la fundamentación científica que favorece el desarrollo, no sólo de lo operativo, sino en lo propositivo, acorde con el área de conocimiento.
- *Universitario:* este nivel de formación está basado en la fundamentación científica que favorezca el análisis, diseño, dirección e innovación, acordes al campo de conocimiento del programa, que permitan el desarrollo de la autonomía para desempeñarse en diversos contextos de actuación profesional. En la UNIAJC, los

programas académicos universitarios tienen una duración de hasta diez semestres y su titulación guardará relación con el programa y el campo de conocimiento.

Posgrado: está orientada a proporcionar espacios de debate y análisis bajo una postura crítica con fundamentos teóricos e investigativos que promuevan la innovación, la resolución de problemas complejos de alto impacto, sobre el campo de conocimiento que se estudia. En este nivel se encuentran:

- *Especialización:* son aquellos que se desarrollan con posterioridad a un programa de pregrado y posibilitan el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o áreas afines o complementarias.
- *Maestría:* tienen la investigación como fundamento y buscan ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o de la profesión y para el desarrollo de habilidades metodológicas como investigador en un área específica de conocimiento.
- ✓ **La maestría de profundización** será aquella que propenda por el desarrollo avanzado de conocimientos, actitudes y habilidades que permitan la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinar, interdisciplinario o profesional, por medio de la gestión del conocimiento, metodologías y, según el caso, desarrollos científicos, tecnológicos, artísticos o culturales.
- ✓ **La maestría de investigación** será aquella que procure por el desarrollo de conocimientos, actitudes y habilidades científicas y una formación avanzada en investigación, innovación o creación que genere transformaciones, gestión del conocimientos, procesos y productos tecnológicos u obras o interpretaciones artísticas.

CAPITULO 2:

Disposiciones del Trabajo de Grado

Artículo 11. Se entiende por Trabajo de Grado, la aplicación teórica-práctica, científica o creativa de la competencia desarrollada por los estudiantes en su proceso de formación profesional, para el análisis y solución de problemas o para el desarrollo de propuestas tecnológicas, sociales, empresariales o artísticas, que estén acordes con las necesidades u oportunidades dentro del nivel de formación, las áreas disciplinares, interdisciplinares o multidisciplinarias de su campo de formación.

Parágrafo 1: A nivel de técnico profesional el trabajo de grado se denominará Proyecto de grado.

Parágrafo 2: A nivel de Especialización el trabajo de grado se denominará Proyecto de Profundización.

Parágrafo 3: A nivel de maestría el trabajo de grado se denomina Trabajo de Investigación (ley 30, cap III, art 12, parágrafo).

Artículo 12. El Trabajo de Grado es un componente del programa académico y sus objetivos son los siguientes:

- a. Promover en el estudiante el fortalecimiento de la competencia profesional a través de su capacidad investigativa, creativa, innovadora y el grado de conocimiento de su nivel y disciplina de estudio, mediante la aplicación integral de los conocimientos y métodos requeridos.
- b. Aplicar los conocimientos adquiridos en el proceso de formación académica, investigativa, tecnológica, social, cultural y personal.

- c. Problematicar los diferentes fenómenos o situaciones de los entornos social, cultural, tecnológico y empresarial y proponer alternativas de atención y desarrollo desde los campos de conocimiento acorde a su nivel de formación teórico, teórico – práctico y/o científico.

Artículo 13. Las temáticas de los Trabajos de Grado emergen de la problematización de la realidad, de las siguientes fuentes:

- a. Los Programas de Formación.
- b. Los Grupos de Investigación.
- c. El sector Empresarial.
- d. El entorno social y cultural

Artículo 14. Los estudiantes de pregrado podrán optar por cada una de las siguientes modalidades:

1. Trabajo de grado – investigación formativa.
 - a. Implementación tecnológica/social/empresarial/artística
 - b. Investigación monográfica.
2. Trabajo de grado Pasantía.
 - a. Movilidad Nacional o Internacional.
3. Trabajo de Grado Emprendimiento e innovación.
4. Trabajo de grado co-terminal con programas de posgrado.

Artículo 15. Los estudiantes de posgrado podrán optar por cada una de las siguientes modalidades:

1. Proyecto de Profundización - Especialización
 - a. Proyecto de desarrollo o innovación tecnológico/social/empresarial/artístico
 - b. Proyecto Co-terminal con Maestría
2. Trabajo de Investigación – Maestría en profundización

- a. Trabajo de investigación/profundización – Desarrollo o innovación tecnológica/social/empresarial/artística
 - b. Trabajo de investigación/profundización mediante Pasantía: Movilidad de investigación nacional o internacional
 - c. Trabajo de investigación/profundización en Emprendimiento e innovación
3. Trabajo de Investigación – Maestría de investigación
- a. Trabajo de Investigación/creación/innovación
 - b. Trabajo de investigación/creación/innovación mediante Pasantía: Movilidad de investigación nacional o internacional

Parágrafo 1. La descripción detallada de cada modalidad será desarrollada mediante Documento Base para Trabajos de grado de cada Facultad.

Parágrafo 2. En casos especiales, mediante solicitud y aprobación del Consejo de Facultad, se podrá optar por el título haciendo cursos de profundización u otras actividades académicas, después de tener matriculada la asignatura trabajo de grado 2. Por no hacer parte del plan de estudios, demandan un pago adicional a lo pactado en la matrícula.

Artículo 16: La investigación siendo un eje transversal del currículo se articula de manera: A) Enhebrada: se erige un elemento vertebrador del aprendizaje y aglutinan a su alrededor las diferentes asignaturas, con un carácter globalizador que permite enhebrar o engarzar los diversos saberes curriculares, capacidades, habilidades, valores y destrezas propios de la investigación, valoradas mediante resultados de aprendizaje. B) Cruzada: mediante la constitución de actividades académicas que cruzan las disciplinas en su malla curricular y se concretará mediante resultados de aprendizaje de asignaturas que orienten el desarrollo del trabajo de grado, correspondiente al nivel de formación

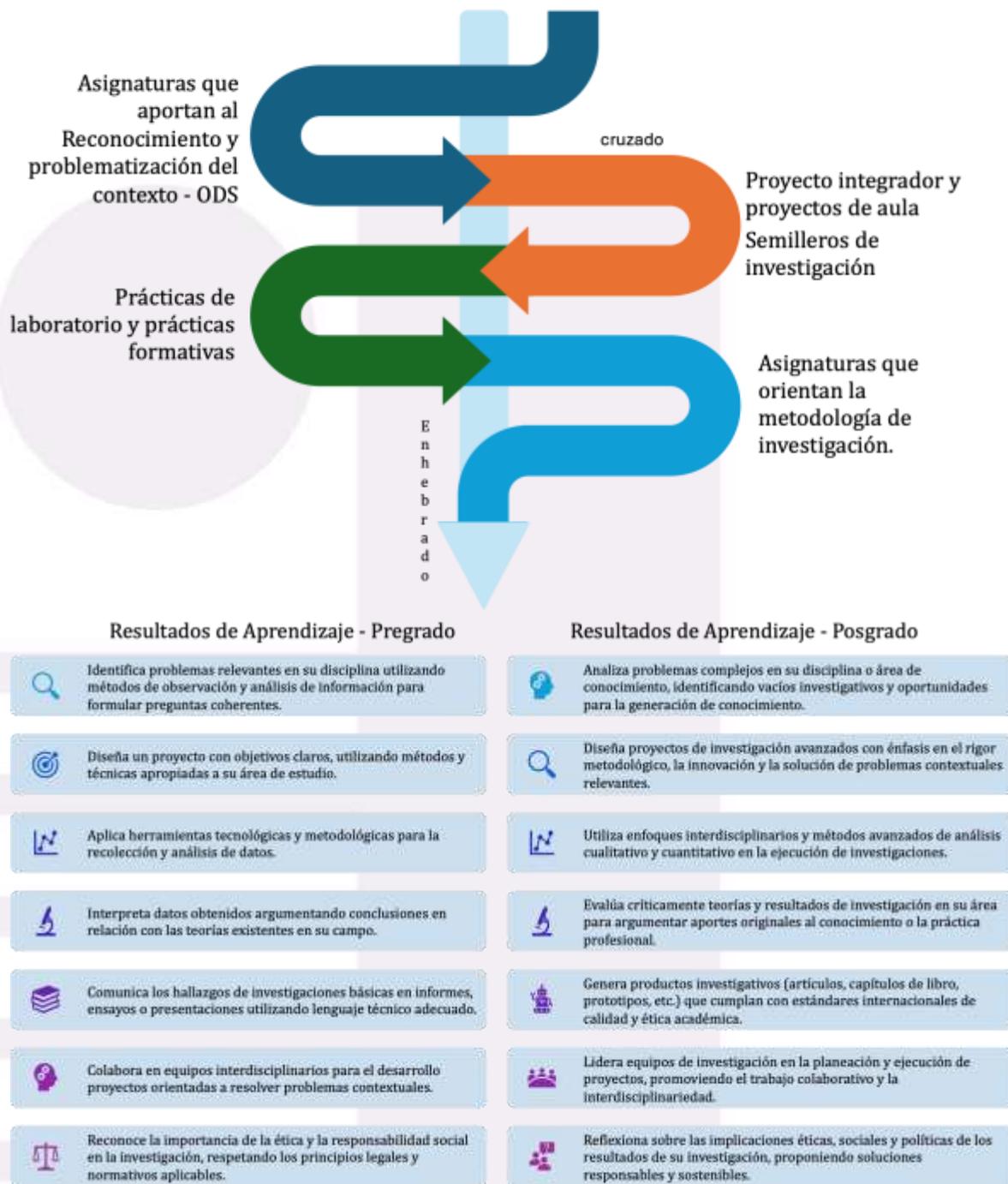


Figura 1. Transversalización de la Investigación

Artículo 17. Para su desarrollo, el Trabajo de Grado tiene las siguientes etapas, asignaturas, prerrequisitos y duración:

Técnico profesional:

ETAPA	ASIGNATURA	PRERREQUISITO	CRÉDITOS
Desarrollo e implementación	Proyecto de Grado	Desarrollo del proyecto de manera transversal	Hasta 4

Artículo 18: Se entiende por proyecto de grado, aquella asignatura, del nivel técnico de la malla curricular donde los estudiantes puedan dar cuenta del conocimiento aprehendido a través de un trabajo de aplicación práctica.

Tecnología:

ETAPA	ASIGNATURA	PRERREQUISITO	CRÉDITOS
Definición modalidad y aprobación de anteproyecto.	Seminario de Trabajo de Grado	70% de créditos aprobados de la malla curricular	Hasta 3
Desarrollo e implementación	Trabajo de Grado	Seminario de trabajo de grado	Hasta 4

Universitario:

ETAPA	ASIGNATURA	PRERREQUISITO	CRÉDITOS
Definición modalidad y aprobación de anteproyecto.	Seminario de Trabajo de Grado	70% de créditos aprobados de la malla curricular	Hasta 3
Sustentación avance según modalidad.	Trabajo de Grado 1	Seminario de trabajo de grado	Hasta 4
Sustentación según modalidad.	Trabajo de Grado 2	Trabajo de Grado 1	Hasta 4

Artículo 19. Se entiende por Seminario de trabajo de Grado, aquella asignatura de la malla curricular, donde los estudiantes pueden afianzar sus habilidades, destrezas, conocimientos y valores en asuntos como pensamiento crítico, análisis de información, toma de decisión, metodología de la investigación e identificar cada una de las opciones

de grado propuestas por cada programa de formación, para cumplir con su plan de estudios. Durante la asignatura de seminario de trabajo de grado el estudiante construye su anteproyecto según la modalidad elegida.

Parágrafo 1. La asignatura Seminario de Trabajo de Grado se podrá matricular cuando el estudiante haya aprobado el 70% de los créditos académicos del programa de formación en que se encuentre matriculado.

Parágrafo 2. La asignatura Seminario de Trabajo de Grado entrega como insumo un anteproyecto acorde con la modalidad de grado, el cual deberá ser avalado por la Dirección del programa respectivo mediante oficio y se convertirá en el proyecto que culminará con su trabajo de grado para tecnología ó dará continuidad a trabajo de grado 1, para finalizar el proyecto en trabajo de grado 2, en programas universitarios.

Artículo 20: Se entiende por trabajo de grado 1, aquella asignatura de la malla curricular, del nivel universitario, donde los estudiantes avanzan en el desarrollo de las habilidades, destrezas, conocimientos y valores de investigación en su área de conocimiento y en asuntos como pensamiento crítico, análisis de información, toma de decisión, metodología de la investigación. Los estudiantes desarrollan un avance significativo (más de 60%) de su proyecto aprobado en la asignatura de Seminario de Trabajo de Grado.

Artículo 21: Se entiende por trabajo de grado 2, aquella asignatura de la malla curricular, del nivel universitario, donde los estudiantes avanzan en el desarrollo de las habilidades, destrezas, conocimientos y valores de investigación en su área de conocimiento y en asuntos como pensamiento crítico, análisis de información, toma de decisión, metodología de la investigación que brinda solución a una problemática del contexto, donde los estudiantes culminan su proyecto y logran un 100% de cumplimiento del cronograma aprobado en la asignatura Seminario de Trabajo de Grado.

Especialización:

ETAPA	ACTIVIDAD TRANSVERSAL	PRERREQUISITO	CRÉDITOS
Desarrollo e implementación	Proyecto de Profundización	N.A	Hasta 4

Artículo 22: La formación en el nivel de especialización no desarrolla investigación científica, sin embargo, considera contribuir en el desarrollo de habilidades para la problematización de la realidad y para el diseño de propuestas prácticas que contribuyan a la resolución de problemas propios de la disciplina o campo de estudio. Promueve el desarrollo de habilidades, capacidades, destrezas y valores para el desarrollo de proyectos, a lo largo del proceso formativo en el marco de la competencia como especialistas y se concreta en la elaboración y socialización de un proyecto de profundización, en donde los estudiantes aplican los saberes construidos en las diferentes asignaturas del programa y proponen soluciones a las necesidades encontradas. Las propuestas deberán estar ligadas a las áreas de investigación de los Grupos de Investigación.

Parágrafo 1: En su condición de actividad transversal mediante un proyecto de profundización, la gestión de acompañamiento académico y evaluación estará orientada por los lineamientos que para este fin defina la facultad o el programa y por tanto no se ajusta a la condición de dirección de trabajo de grado.

Maestría:

ETAPA	ASIGNATURA	PRERREQUISITO	CRÉDITOS
Formación en investigación	Seminario de Investigación I	NA	Hasta 4
Formación en investigación	Seminario de Investigación II	70% de créditos aprobados de la malla curricular	Hasta 5
Desarrollo de la investigación	Trabajo de investigación o de Profundización	Seminario de Investigación II	Hasta 5

Artículo 23: Se entiende por Seminario de Investigación I y II, aquella asignatura del nivel de maestría, de la malla curricular, donde los estudiantes desarrollan

habilidades, destrezas, conocimientos y valores de investigación en su área de conocimiento y en asuntos como pensamiento crítico, análisis de información, toma de decisión, metodología de la investigación para la indagación y proyección de solución a una problemática del contexto desde un nivel científico. En este nivel los estudiantes construyen y se les aprueba su trabajo de investigación o profundización de acuerdo con las opciones que se presentan a nivel institucional y con acompañamiento de un profesional que pertenezca a uno de los grupos de investigaciones avalados institucionalmente.

Artículo 24: Se entiende por trabajo de Investigación o profundización, aquella asignatura del nivel de maestría, de la malla curricular a nivel de maestría donde los estudiantes culminan su ejercicio investigativo de acuerdo con lo aprobado en las asignaturas seminario de investigación.

Artículo 25. Las asignaturas de trabajo de grado o trabajo de investigación son orientadas por profesores con la formación y experiencia investigativa y/o que haga parte de un grupo de investigación avalado por alguna institución Nacional o Internacional, según el nivel de formación.

Artículo 26. El trabajo de grado de acuerdo con la modalidad, deberá contar con la asignación de un profesor, denominado director, encargado de formar, acompañar, asesorar y verificar los avances en el proceso.

Artículo 27: El trabajo de grado en los niveles pregrado y posgrado, podrá contar con un tiempo adicional establecido como prórroga o con la matrícula de una asignatura adicional bajo los siguientes parámetros:

DENOMINACIÓN	PRERREQUISITO	DURACIÓN (semana)
Prórroga	Avance Trabajo de Grado 2 y autorización de la dirección de programa	8
Continuación trabajo de grado	Continuación Trabajo de Grado	16

Parágrafo 1. Se entiende por prórroga como un tiempo adicional de ocho (8) semanas para finalizar el Trabajo de Grado 2 sin que el estudiante requiera de matrícula académica en el siguiente periodo académico. Se tiene derecho solamente a una prórroga. Ésta debe justificarse por escrito, antes que finalice la semana doce (12) del calendario académico, a la dirección del programa. Debe estar avalada por el Director del Trabajo de Grado y soportada con las actas de seguimiento. La prórroga empieza a contar a partir de la culminación de clases del período académico en que se solicita y aprueba.

Parágrafo 2. Finalizado el semestre, la dirección del programa dará respuesta a la solicitud de prórroga.

Parágrafo 3. Si ha finalizado el tiempo de prórroga y el Trabajo de Grado no es terminado, el estudiante debe matricular la asignatura Continuación Trabajo de Grado. Solamente se aceptará como máximo dos continuaciones. De lo contrario deberá comenzar nuevamente con el proceso, cambiando de modalidad.

Parágrafo 4: la matrícula de la asignatura continuación de trabajo de grado tendrá un costo representado en la matrícula financiera.

Artículo 28: La sustentación de los resultados de las asignaturas proyecto de grado, trabajo de grado, trabajo de investigación o trabajo de profundización es una de la estrategia de evaluación y valoración de los resultados académicos de la investigación y se realizará en un acto público bajo los criterios de tiempo y estructura que para estos se defina en el documento base dispuesto por cada Facultad y/o programa por nivel de formación.

Artículo 29. La sustentación, según la modalidad, deberá contar con jurados encargados de evaluar, valorar y avalar la sustentación, bajo los criterios definidos en el documento base dispuesto por cada Facultad y/o programa por nivel de formación.

Parágrafo 1. Los jurados, previo envío del proyecto o trabajo finalizado, son los que dan el aval para que el (los) estudiante(s) puedan sustentar.

Parágrafo 2. La sustentación como una actividad académica de carácter público, requiere la asistencia de los jurados, el director, el Director del Programa respectivo (o su representante) y la asistencia de público, siempre y cuando no exista la posibilidad de alcanzar una patente con el producto terminado. Tendrá como resultado una calificación de sustentación.

Artículo 30. Los proyectos o trabajos de carácter interdisciplinario (que involucre dos o más facultades) requieren de la aprobación de los Consejos de Facultad respectivos.

Artículo 31. Cuando el (los) estudiante(s) haya(n) finalizado el proyecto o Trabajo, tengan el aval del Director, y el aval de los jurados en la sustentación podrán hacer entrega del documento en Biblioteca, presentando los requisitos establecidos en el documentos base dispuesto por cada Facultad y/o programa por nivel de formación.

Artículo 32. Para todo proyecto o trabajo el (los) estudiante(s), debe entregar una copia en formato digital, un artículo o la obra-creación o el prototipo al grupo de investigación respectivo, para la publicación y difusión de los resultados obtenidos o proceso de registro-patente según corresponda, y demás requisitos que exija el respectivo programa.

CAPÍTULO 3.

De la Dirección del Trabajo de Grado

Artículo 33. Cada proyecto o trabajo de Grado debe tener un Director, y si el Trabajo lo amerita, podrá tener Co-directores.

Parágrafo 1. Tanto el Director como el co-director serán asignados por el respectivo Programa Académico.

Parágrafo 2. La asignación y aceptación del Director y co-director debe estar soportada por un documento escrito.

Parágrafo 3. Los co-directores participan de la evaluación del proyecto o trabajo y los porcentajes de la calificación, de acuerdo con la sustentación y los entregables, serán definidos por los Consejos de Facultad y definidos en el documento base dispuesto por cada Facultad y/o programa por nivel de formación.

Artículo 34. El Director inicia su participación con la firma del Acta de Inicio del proyecto o trabajo y culminará con la aprobación de la sustentación del mismo.

Artículo 35. La Dirección del proyecto o trabajo debe ser realizada por profesionales calificados, con conocimiento del tema y con título por lo menos de igual nivel al que está optando el (los) estudiante(s).

Parágrafo 1. El Director y co-director del proyecto o trabajo podrán ser interno o externo y en ambos casos tendrá las mismas responsabilidades frente al proyecto. En

el caso en que el Director y co-director no esté vinculado a UNIAJC, se requiere su hoja de vida y aprobación del Consejo de Facultad.

Parágrafo 2. El (los) estudiante(s) podrán solicitar cambio de Director y codirector cuando éste incumpla con las funciones y responsabilidades que le fueron asignadas. El documento soporte será el formato o actas de asesoría.

Parágrafo 3. El Director y co-director del proyecto o trabajo podrá solicitar por escrito la no continuidad de su función, cuando exista incumplimiento por el (los) estudiante(s). Ello será soportado con el formato o actas de asesoría.

Parágrafo 4. El Consejo de Facultad podrá aprobar otros perfiles para la Dirección de proyecto o trabajo y establecerá las condiciones para la misma.

Artículo 36. UNIAJC reconocerá al Director de Trabajo de Grado y al co-director el acompañamiento y seguimiento al proyecto o trabajo hasta su aprobación final, de acuerdo los valores establecido y el pago se atenderá de acuerdo a las disposiciones internas de la Institución.

Artículo 37. Son funciones del Director de proyecto o trabajo:

- a. Asesorar en la concepción del proyecto o trabajo.
- b. Aceptar por escrito su participación como Director.
- c. Asesorar en el proceso de desarrollo y cumplimiento del cronograma.
- d. En programas de pregrado: Emitir concepto por escrito cuando se termine Trabajo de Grado 1, para la respectiva aprobación de matrícula de Trabajo de Grado 2.
- e. En programas de Maestría: Emitir concepto por escrito cuando se termine Seminario de trabajo de investigación II, para la respectiva aprobación de matrícula del Trabajo de investigación o profundización.
- f. Avalar por escrito la finalización del proyecto o trabajo para presentar a la Dirección del programa.
- g. Diligenciar las actas de seguimiento al Trabajo y presentarlas al Director de Programa una vez finalizado el proceso.

- h. Emitir una nota del proyecto o trabajo realizado por el (los) estudiante(s), que equivaldrá un porcentaje de la nota final el cual estará estipulado en el documento base dispuesto por cada Facultad y/o programa por nivel de formación.

Artículo 38. Un co-director de proyecto o trabajo colabora con el director y desempeña varias funciones clave en la supervisión y orientación del estudiante. Sus funciones son las siguientes:

- a. *Apoyo en la orientación académica.* Brinda orientación adicional al estudiante, ayudándolo a clarificar y enfocar su tema de investigación, metodología y estructura del trabajo.
- b. *Aportación de conocimientos especializados.* Ofrece conocimientos especializados en un área específica que complementa la experiencia del director principal, enriqueciendo así la calidad del proyecto o trabajo.
- c. *Revisión y retroalimentación.* Revisa las secciones del proyecto o trabajo y proporciona retroalimentación crítica, sugiriendo mejoras en el contenido, la organización, y la claridad de la redacción.
- d. *Supervisión del progreso.* Junto con el director, monitorea el avance del estudiante, asegurándose de que se cumplan los plazos y que el proyecto avance según lo planificado.
- e. *Evaluación del trabajo.* Participa en la evaluación del proyecto o trabajo final, colaborando en la revisión del informe de evaluación y, en algunos casos, en la defensa del mismo.
- f. *Asesoramiento en la presentación.* Puede ofrecer consejos sobre la presentación oral del proyecto o trabajo, ayudando al estudiante a preparar su defensa ante un jurado.
- g. *Mediación y apoyo.* Actúa como mediador si surgen conflictos o desacuerdos entre el estudiante y el director, ofreciendo una perspectiva adicional.

CAPÍTULO 4.

Del Jurado Evaluador

Artículo 39. Cada proyecto o trabajo será evaluado por dos jurados evaluadores.

Artículo 40. El jurado deberá estar compuesto por profesionales calificados, con conocimiento del tema y con título de igual nivel o superior al que está optando el (los) estudiante(s).

Parágrafo 1. El (los) jurado(s) será(n) interno(s) o externo(s) y en ambos casos tendrá(n) las mismas responsabilidades frente a la evaluación del proyecto.

Artículo 41. UNIAJC le reconocerá a cada jurado el equivalente a cuatro (4) horas de docencia, por la evaluación del proyecto o trabajo, de acuerdo con la categoría establecida en su escalafón.

Artículo 42. Son funciones del Jurado Evaluador:

- a. Emitir un concepto tanto cualitativo como cuantitativo y avalar la sustentación del proyecto o trabajo la dirección del programa, mediante formato establecido para tal fin.
- b. Emitir el concepto de reconocimiento académico del proyecto o trabajo, si lo hubiere.
- c. Evaluar el producto derivado del proyecto o trabajo.
- d. Asistir a la sustentación del proyecto o trabajo.

CAPÍTULO 5.

De la Propiedad Intelectual

Artículo 43. La legislación vigente con respecto a derechos de autor se detalla en el documento “Estatuto de Propiedad Intelectual de la Institución Universitaria Antonio José Camacho”, aprobado por el Consejo Directivo.

Artículo 44. Las ideas expresadas en los proyecto o trabajo del (los) estudiante(s) son responsabilidad exclusiva de él (ellos) y no comprometen el pensamiento oficial de UNIAJC.

Artículo 45. Los ejemplares y productos de proyecto o trabajo aquí dispuesto, se acogen a los dispuesto en el estatuto de propiedad intelectual, institucional

CAPÍTULO 6.

Del Régimen Disciplinario

Artículo 46. Se consideran faltas disciplinarias relacionadas con el proyecto o trabajo las siguientes:

- a. La falsedad de la información suministrada en los documentos.
- b. La presentación de documentos o creaciones de otros autores sin el crédito respectivo.
- c. La falsificación de firmas y documentos.
- d. El incumplimiento de las responsabilidades que se deriven del desarrollo de proyecto o trabajo.
- e. Todas las conductas tipificadas como delitos por las leyes de la República.

CAPÍTULO 7.

De la evaluación del Trabajo de Grado

Artículo 47. Según el artículo 75 del Reglamento Estudiantil, los Trabajos de Grado podrán ser objeto de evaluación cuantitativa.

Artículo 48. La escala de calificación para el proyecto o trabajo, corresponde a lo dispuesto en el Reglamento estudiantil y actos administrativos vigentes.

Parágrafo 1. Los Trabajos con calificación “pendiente” podrán ser corregidos y presentados nuevamente de acuerdo con las fechas establecidas por la dirección del programa.

Artículo 49. Los referentes a las distinciones y estímulos para el proyecto o trabajo se encuentran definidos en el Reglamento Estudiantil.

CAPÍTULO 8.

Disposiciones Finales

Artículo 50: Las disposiciones y directivas contenidas en la presente resolución aplican para quienes tienen a su cargo el proceso de trabajo de grado: Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias Empresariales, Facultad de Educación a Distancia y Virtual, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

Artículo 51. Las facultades deberán con fundamento en lo dispuesto en esta resolución, atemperar a la misma su documento base para la elaboración del proyecto o trabajo de grado o investigación, de acuerdo con las particularidades académicas de sus programas. Se deberá radicar el documento en el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC), dejando constancia de ello en acta de consejo de facultad a más tardar dos meses después de aprobado el presente acto.

Artículo 53. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).